

---

## RESOLUCIÓN (ME Tucumán) 258/2023

VISTO:

Los artículos 50 y 89 del Código Tributario Provincial y la Resolución N° 953/ME-2022, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución citada en el Visto, se establecieron las tasas de interés resarcitorio y punitivo previstas en los artículos 50 y 89 del Código Tributario Provincial, en el cinco coma noventa y uno por ciento (5,91%) mensual y en el siete coma treinta y siete por ciento (7,37%) mensual, respectivamente;

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS plantea la necesidad de adecuar las referidas tasas, a efectos de estimular el cumplimiento en término de las obligaciones tributarias provinciales, evitando que los contribuyentes y/o responsables morosos financien sus actividades mediante el incumplimiento en el pago de sus impuestos;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por los artículos 50 y 89 del Código Tributario Provincial, y atento lo dictaminado por Asesoría Letrada de este Ministerio,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

**Art. 1** - Establecer las tasas de interés a que se refieren los [artículos 50](#) y [89 del Código Tributario Provincial](#) en el diez por ciento (10%) mensual y en el doce por ciento (12%) mensual, respectivamente.

**Art. 2** - Dejar establecido que para la cancelación de cada una de las obligaciones cuyo vencimiento hubiera operado hasta la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución, se deberán aplicar las tasas de interés resarcitorio vigentes durante cada uno de los períodos alcanzados por las mismas.

**Art. 3** - Disponer que los créditos y multas ejecutoriadas intimados por vía judicial, devengarán los intereses punitivos vigentes durante cada uno de los períodos alcanzados por los mismos, que deberán liquidarse sobre el capital ejecutado, desde la fecha de interposición de la demanda hasta la fecha del efectivo ingreso de los conceptos intimados.

**Art. 4** - Las disposiciones de la presente Resolución entrarán en vigencia a partir del 1° de enero de 2024, inclusive.

**Art. 5** - De forma.